

Jaime  
SB



EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA  
DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS EPMMOP

Quito, 21 JUL. 2015

22 JUL 2015

Oficio No. 1737

0002282

Señora Magister  
**Soledad Benítez Burgos**  
**Concejala Metropolitana MDMQ**  
Venezuela y Chile  
Presente

De mi consideración:

En respuesta al oficio 2015 – 225 – CSB – MDMQ, me permito informar que la EPMMOP colaboró con la colocación de 18 rótulos en los mercados del Distrito Metropolitano de Quito por un valor total de \$10.080,00. Dichos rótulos fueron ubicados en los siguientes mercados: América, Arenas, Bellavista, Calderón, Chimbacalle, Quinche, Guamaní, La Floresta, La Kennedy, La Magdalena, Mena dos, Quito Sur, Rumiñahui, San Juan, San Roque, Santa Clara, Central, Iñaquito (Anexo).

Estas intervenciones se realizaron en cumplimiento al Artículo No. 2 literal A de la Ordenanza de Creación de la EPMMOP No. 309, y, aprovechando las sinergias que se mantienen con el Municipio.

Atentamente,

  
**Msc. Mónica Donoso Gaibor**  
**Gerente General (S)**

Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas

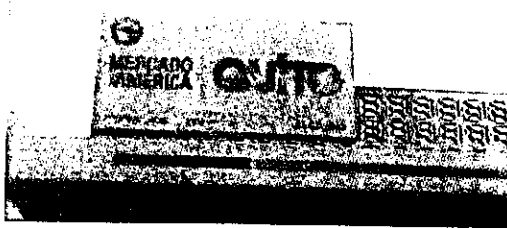
Anexo

CC/EB/PB  

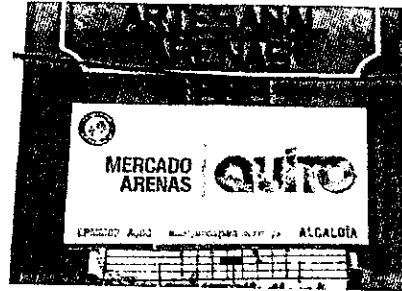

Adj. Oficio No. 2015-225-CBS-MDMQ (1 foja)

Anexo

Valla 1 – América



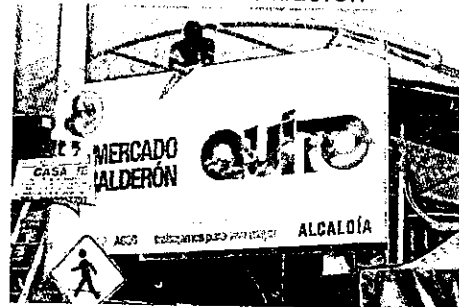
Valla 2 – Arenas



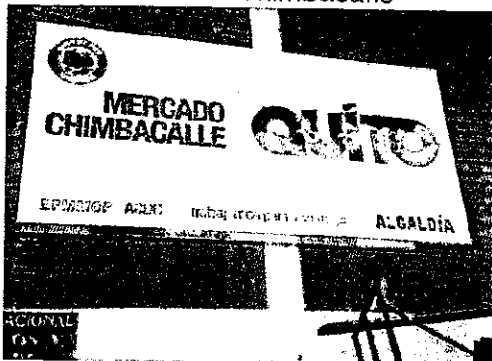
Valla 3 – Bellavista



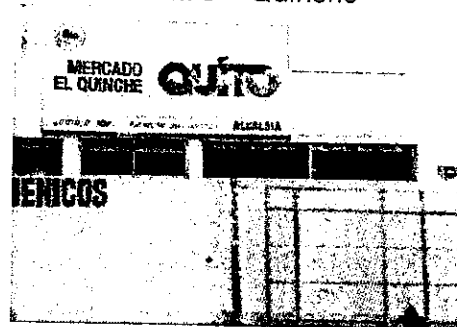
Valla 4 – Calderón



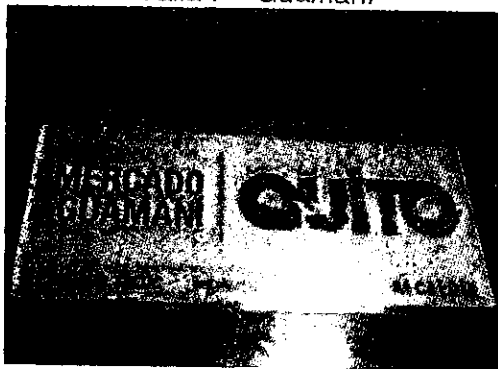
Valla 5 – Chimbacalle



Valla 6 – Quinche



Valla 7 – Guamaní



Valla 8 – La Floresta



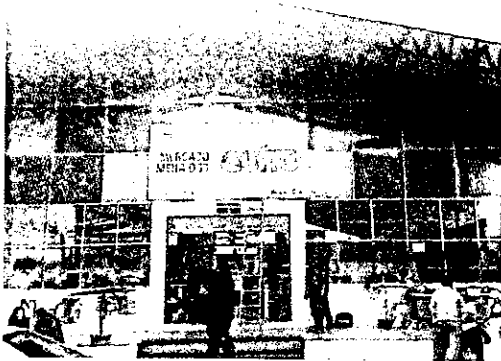
Valla 9 – La Kennedy



Valla 10 – La Magdalena



Valla 11 – Mena Dos



Valla 12 – Quito Sur



Valla 13 – Rumiñahui



Valla 14 – San Juan



Valla 15 – San Roque



Valla 16 – Santa Clara



Valla 17 – Central



Valla 18 – Iñaquito





0 01946  
11/2

**Soledad Benítez Burgos**  
CONCEJALA  
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Oficio 2015 -225 -CSB - MDMQ  
Quito, 25 de mayo de 2015

Ingeniero  
**Alejandro Larrea**  
GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA  
PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS  
Presente

De mi consideración:

Al amparo de lo que dispone el literal d) del Art. 88 del COOTAD referente a la fiscalización, le solicito informe a este Despacho qué valores o materiales proporcionó la EPMMOP-Q en adecentamientos o pintura de los mercados del Distrito Metropolitano de Quito.

Atentamente,

**Soledad Benítez Burgos**  
CONCEJALA METROPOLITANA

Elaborado por: Jessica Narváez

004



RESOLUCIÓN No. **A** 0002

**JORGE ALBÁN GÓMEZ**  
**ALCALDE (E) DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CONSIDERANDO:**

- Que**, el capítulo segundo, Derechos del Buen Vivir, Sección Primera Agua y Alimentación, en su artículo 13 de la Constitución de la República del Ecuador ("Constitución"), establece que *"Las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos; preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales. El Estado Ecuatoriano promoverá la soberanía alimentaria."*;
- Que**, el artículo 238 de la Constitución de la república establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;
- Que**, de conformidad con los artículos 253 y 254 de la Constitución de la República del Ecuador, los artículos 58 y 59 del COOTAD y el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, el Alcalde Metropolitano es la máxima autoridad administrativa del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que**, los numerales 10, 11 y 13 del artículo 281 del Capítulo Tercero, Soberanía Alimentaria, de la Constitución de la República del Ecuador, desarrollados además en los artículos 2, literales a), c), d) y e); 12, 13, 22, 27 y 30 de la Ley Orgánica de Soberanía Alimentaria, determinan que será responsabilidad del Estado: "10. Fortalecer el desarrollo de organizaciones y redes de productores y de consumidores, así como la de comercialización y distribución de alimentos que promueva la equidad entre espacios rurales y urbanos. 11. Generar sistemas justos y solidarios de distribución y comercialización de alimentos. Impedir prácticas monopólicas y cualquier tipo de especulación con productos alimenticios (...). 13. Prevenir y proteger a la

f



RESOLUCIÓN No. **A** 0002

*población del consumo de alimentos contaminados o que pongan en riesgo su salud o que la ciencia tenga incertidumbre sobre sus efectos.”;*

**Que,** según lo previsto en el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, *“la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos descentralizados autónomos y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios(...)”*; la autonomía política se expresa, entre otras cosas, en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de responsabilidad de los gobiernos descentralizados autónomos; la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización, entre otras y, la autonomía financiera, presupone, entre otras capacidades, la de administrar sus propios recursos de conformidad con la Constitución y la ley;

**Que,** el artículo 338 del COOTAD establece, en su parte pertinente, que *“cada gobierno regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada. La estructura administrativa será la mínima indispensable para la gestión eficiente, eficaz y económica de las competencias de cada nivel de gobierno, se evitará la burocratización y se sancionará el uso de cargos públicos para el pago de compromisos electorales”*. La misma norma, en el inciso segundo, establece que: *“Cada gobierno autónomo descentralizado elaborará normativa pertinente según las condiciones específicas de su circunscripción, en el marco de la Constitución y la Ley.”*;

**Que,** en ejercicio de las competencias que tiene conferido el Concejo Metropolitano, mediante Ordenanza Metropolitana No. 001, publicada en el Registro Oficial No. 226 de 31 de diciembre de 1997, se expidió el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en cuyo Título II, *“De la Organización Administrativa”*, se reglamentan los diferentes ramos de actividad y los aspectos orgánicos y funcionales de la municipalidad (Capítulo I, *“De los*



RESOLUCIÓN No. **A** 0002

*Ramos de la Administración Municipal y de su Estructura Funcional*”), así como, el sistema de personal adoptado por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (Capítulo II “*Del Régimen de Personal*”);

- Que**, de conformidad con los artículos I.64, I.65 y I.68 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, le corresponde al Alcalde Metropolitano, mediante resolución, establecer los órganos y dependencias que sean necesarios para atender las necesidades del Municipio en los niveles directivo, asesor, de gestión y operativo;
- Que**, según lo previsto en los artículos I.101, I.102, I.103 y I.109 del Código para el Distrito Metropolitano de Quito, le corresponde al Alcalde Metropolitano, mediante resolución, aplicar las reformas al Sistema de Clasificación de Puestos, aprobar el Plan Anual de Remuneraciones y disponer la reclasificación y revalorización de puestos;
- Que**, el Alcalde Metropolitano ha determinado y reformado la Estructura Orgánica Funcional, principalmente, mediante las siguientes Resoluciones Administrativas: No. 034, de 21 de noviembre de 2000; No. 010, de 31 de enero de 2001; No. 037, de 30 de mayo de 2002; No. 644, de 12 de diciembre de 2002; No. 009, de 2 de febrero de 2005; y, No. 108-A, de 12 de diciembre de 2007;
- Que**, a la Estructura Orgánica Funcional vigente al 31 de julio de 2009, el Alcalde Metropolitano, como inicio de un proceso de reestructuración municipal e integral expidió las Resoluciones Administrativas No. A 002 de 6 de agosto de 2009, reformada y codificada por las Resoluciones Nos. A 006 de 28 de septiembre de 2009, A 0008 de 3 de marzo de 2010, A 0010 de 31 de marzo de 2011 y A 0022 de 3 de octubre de 2011;
- Que**, mediante Ordenanza Metropolitana No. 304, sancionada el 19 de febrero del 2010 y publicada en el Registro Oficial No. 146 de 9 de marzo de 2010, se creó la Empresa Pública Metropolitana de





RESOLUCIÓN No. **A** 0002

Logística y Comercialización EMELCOM-EP, como la encargada de la ejecución de las políticas del Distrito Metropolitano de Quito, en materia de soberanía alimentaria, mediante la provisión de servicios a los diferentes elementos del sistema de producción, comercialización y consumo de alimentos;

- Que,** el Concejo Metropolitano de Quito mediante Ordenanza Metropolitana No. 315, sancionada el 14 de julio del 2010, reformó la disposición final de la Ordenanza No. 304, suspendiéndose de esta forma, la implementación de los efectos jurídicos, administrativos y presupuestarios de la Empresa Pública Metropolitana de Logística y Comercialización EMELCOM-EP;
- Que,** en cumplimiento con la disposición final reformada de la Ordenanza No. 304, la Secretaria de Desarrollo Productivo y Competitividad conjuntamente con la Comisión de Comercialización, efectuaron, entre el mes de septiembre y noviembre del 2010, un proceso participativo con los comerciantes para dialogar y formular mecanismos de solución sobre la estabilidad laboral, políticas sociales, modelos de gestión y política tarifaria, presupuesto y necesidades del sistema de comercialización en el DMQ;
- Que,** el resultado de las 4 mesas de diálogo mantenido con los comerciantes determinó que: a) los modelos de gestión para los Mercados, Ferias y Plataformas así como la política tarifaria, se definirá mercado por mercado; b) el mecanismo para afrontar los problemas de estabilidad laboral se manejara a través de la modificación a la normativa vigente, levantamiento de un catastro, regularización, transparencia, comunicación, administración y control; c) las políticas sociales abarcarán temas urgentes e importantes como inseguridad, seguro social/salud, guarderías, crédito financiero, insalubridad/basura, capacitación y organización, conflictos internos y legales y programas recreativos; y, d) la determinación de las necesidades y ejecución de soluciones será mediante presupuestos participativos que se definirán conjuntamente entre los comerciantes y la Municipalidad;

f



RESOLUCIÓN No. **A** 0002

- Que,** se desarrollaron dos foros con los comerciantes autónomos en el mes de febrero y julio del 2010 para dialogar y analizar temas sensibles como políticas sociales, seguridad social, estabilidad laboral, vivienda y crédito; y, que resultado de estos foros, se desprende el primer censo de comercio autónomo en el Distrito Metropolitano de Quito, que permite dimensionar la realidad actual del comerciante autónomo y viabiliza el proceso actual de regularización, carnetización, permisos y demás proyectos que se encuentran desarrollando;
- Que,** de la sociabilización y diálogo mantenido con los comerciantes autónomos y aquellos que forman parte de los mercados, ferias y plataformas municipales, la prioridad recae en la estructura orgánica funcional del sistema de comercialización como en la asignación de puestos y regularización de todos los comerciantes, por lo que la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad conforme lo determina el numeral quinto de la disposición final reformada de la Ordenanza No. 304, en miras de establecer una unidad eficiente que prevalezca los principios constitucionales de la Unidad Alimentaria y opere de forma adecuada a uno de los sectores productos más importantes de la ciudad, estableció la nueva estructura orgánica funcional para el sistema de comercialización del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** mediante Oficio No. 084-SDPC-L, de 27 de enero de 2012, la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad ha remitido el informe técnico que justifica la necesidad de crear la Unidad Especial "Coordinación General de Comercio del Distrito" como ente contable, dotada de autonomía económica, financiera, administrativa y de gestión; y, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad;
- Que,** mediante Oficio No. 0051-SGP-12, de 26 de enero de 2012, la Secretaría General de Planificación remitió el informe favorable que justifica la necesidad de crear la Unidad Especial "Coordinación General de Comercio del Distrito" como ente



RESOLUCIÓN No. **A** 0002

contable, dotada de autonomía económica, financiera, administrativa y de gestión;

**Que**, mediante Oficio No. 000377, de 17 de febrero 2012, la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito emitió su informe técnico que sustenta la creación del puesto de la estructura orgánica de la Unidad Especial denominada "Coordinación General de Comercio del Distrito";

**Que**, mediante Oficio No DMF-P-734, de 22 de febrero de 2012, la Dirección Financiera ha certificado la existencia de disponibilidad presupuestaria para la creación de los puestos necesarios para la estructuración de la Unidad Especial "Coordinación General de Comercio del Distrito"; y,

**Que**, es necesaria la creación de la unidad especial, dentro de la estructura orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, como órgano de coordinación y ejecución de las políticas y competencias de la gestión de comercio dentro del Distrito Metropolitano de Quito.

**En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 60, literal i) del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con el 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.**

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Créase y agréguese dentro de la Gestión Estratégica en el Nivel Gestión de la estructura orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la unidad especial denominada "Agencia de Coordinación Distrital del Comercio " (en adelante la



RESOLUCIÓN No. **A** 0002

ente contable, dotada de autonomía económica, financiera, administrativa y de gestión.

**Artículo 2.-** La "Agencia" será la encargada de coordinar y ejecutar las políticas y todas las competencias en la gestión de comercio dentro del Distrito Metropolitano de Quito, enmarcadas en un nuevo modelo económico y productivo, de soberanía alimentaria que garantice el "Buen Vivir". Para el efecto, articulará las acciones que permitan el desarrollo equitativo, incluyente, solidario, armónico y ordenado del Comercio.

El Alcalde Metropolitano en coordinación con los órganos y organismos municipales correspondientes, definirán los planes, prioridades y controles en esta materia.

**Artículo 3.-** La "Agencia" determinará, en coordinación con los órganos y organismos competentes de la Municipalidad, el flujo de los procedimientos que se organizarán mediante las instrucciones contenidas en la presente Resolución Administrativa.

**Artículo 4.-** La "Agencia" estará conformada por la Coordinadora o el Coordinador Distrital del Comercio, nombrado por el Alcalde Metropolitano; y, por un equipo asesor conformado por las unidades que la integran.

**Artículo 5.-** La "Agencia" actuará en el ejercicio de sus competencias en forma desconcentrada, a través de tres áreas de gestión que se desarrollarán mediante sus respectivos Directores:

- a) Mercados, Ferias y Plataformas Municipales
- b) Comercio Autónomo
- c) Logística y Operaciones

**Artículo 6.-** En el clasificador de puestos del Distrito Metropolitano de Quito, se crean los siguientes puestos:



RESOLUCIÓN No. **A** 0002

No.	Denominación del Puesto	Grado	Función
1	FUNCIONARIO DIRECTIVO	3	COORDINADOR GENERAL
	COMERCIO AUTÓNOMO		
1	FUNCIONARIO DIRECTIVO	5	DIRECTOR
	LOGÍSTICA Y OPERACIONES		
1	FUNCIONARIO DIRECTIVO	5	DIRECTOR
1	FUNCIONARIO DIRECTIVO	7	COORDINADOR DE EQUIPO DE MERCADEO Y ENCADENAMIENTO PRODUCTIVO
	ADMINISTRATIVO - FINANCIERO		
1	FUNCIONARIO DIRECTIVO	10	TESORERO

**Artículo 7.-** Para el ejercicio desconcentrado de las competencias asignadas legalmente a esta Alcaldía en materia de celebración y ejecución de convenios, contratación pública, gestión de recursos humanos y administración de recursos y bienes públicos, el Coordinador Distrital del Comercio de la unidad especial asumirá dichas competencias por delegación con el alcance previsto para el caso del Administrador General, según la Resolución A003 de 18 de agosto de 2009, o la que la sustituya, en los asuntos que le competan exclusivamente a la "Agencia".

**Artículo 8.-** Serán recursos financieros de la "Agencia", las asignaciones o transferencias presupuestarias efectuadas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

**Disposición General.-**

La unidad especial "Agencia de Coordinación Distrital del Comercio" atenderá, gestionará, coordinará, administrará y fiscalizará en representación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, los contratos y obligaciones que hubiesen sido suscritos por la Coordinación de Mercados, Ferias y Plataformas Municipales.



RESOLUCIÓN No. **A** 0002

**Disposiciones Transitorias.-**

**Primera.-** Encárguese de la supervisión en la aplicación de la presente Resolución a la Secretaría General de Planificación y a la Administración General, sin perjuicio de los deberes asignados en esta Resolución a esta última.

**Segunda.-** Encárguese al Coordinador Distrital de la "Agencia" para que en el plazo de treinta días de realizada su designación, presente a los órganos y organismos competentes de la Municipalidad, para su aprobación, el flujo de los procedimientos y demás normativa interna de la unidad especial.

**Tercera.-** El personal que actualmente trabaja en la Coordinación de Mercados, Ferias y Plataformas Municipales y los respectivos asesores del Comercio Autónomo, continuarán prestando sus servicios en la "Agencia".

Le corresponde a la Administración General, a través de sus órganos, instrumentar con arreglo al ordenamiento jurídico, los actos jurídicos necesarios para efectuar las contrataciones, creación de puestos, los trasposos, traslados, supresiones, remociones, notificaciones, desahucios y más actuaciones previstas en la legislación para la gestión del recurso humano necesario para el correcto funcionamiento de la "Agencia".

**Cuarta.-** Los bienes muebles, inmuebles, intangibles y demás activos y pasivos que hasta la presente fecha estén bajo custodia y administración de la Coordinación de Mercados, Ferias y Plataformas Municipales y de los respectivos asesores del Comercio Autónomo, pasarán a formar parte de la "Agencia", en el plazo de hasta treinta días a partir de la designación de su Coordinar/a Distrital.

Encárguese del cumplimiento de esta disposición transitoria al Coordinar Distrital de la unidad especial, dentro de un proceso coordinado con la Administración General.



RESOLUCIÓN No. **A** 0002

**Quinta.-** La Administración General efectuará las asignaciones o transferencias presupuestarias consignadas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en el ejercicio económico 2012, correspondientes al proyecto del Plan Operativo 2012 "Mercados y Ferias: Comercio Popular Solidario y Sostenible" para la ejecución de los planes, programas y proyectos y el normal funcionamiento de la unidad especial, cumpliendo para el efecto con las normas en materia presupuestaria que se encontraren vigente; así como, las partidas presupuestarias asignadas a los puestos creados.

**Sexta.-** Encárguese al Coordinador Distrital la realización del estudio técnico para la creación de los puestos necesarios a fin de que la "Agencia" pueda cumplir su función, así como el financiamiento presupuestario de los mismos a la Administración General, a través de la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos y la Dirección Metropolitana Financiera, según sus competencias.

**Séptima.-** Dentro del plazo de ciento ochenta días contados a partir de la vigencia de esta Resolución, el Coordinador o la Coordinadora Distrital del Comercio, en coordinación con la Administración General, ejecutará el proceso de traspaso del órgano creado mediante Resolución No. A 0028 de 23 de noviembre de 2011, como un área de gestión de la "Agencia".

Los bienes muebles, inmuebles, intangibles y demás activos y pasivos que a la fecha del traspaso referido en el inciso anterior, estén bajo custodia y administración de tal Unidad, pasarán a formar parte de la "Agencia".

**Disposición Derogatoria.-**

El día de la entrada en vigor de la presente Resolución, quedara automáticamente derogadas todas las disposiciones administrativas que de algún modo contradigan el contenido de esta Resolución.

**Disposición Final.-** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

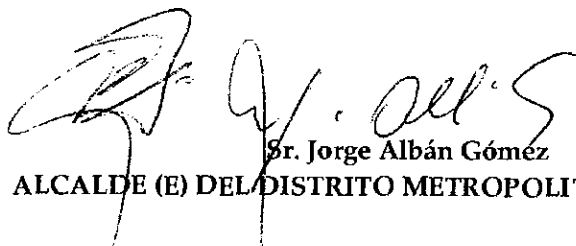
4



RESOLUCIÓN No. **A** 0002

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.- Distrito  
Metropolitano de Quito, 09 MAR 2012

EJECÚTESE.

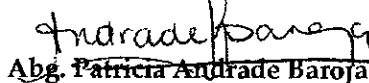


Sr. Jorge Albán Gómez

ALCALDE (E) DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

RAZON: Siento por tal, que la resolución que antecede fue emitida y suscrita  
por el señor Jorge Albán Gómez, Alcalde encargado del Distrito Metropolitano  
de Quito, el 09 MAR 2012 .-LO CERTIFICO.-

Distrito Metropolitano de Quito, 09 MAR 2012



Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO





ORDENANZA METROPOLITANA No. 0309

## EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Vistos el IC-2010-119 y el IC-2010-151 expedidos por la Comisión de Planificación Estratégica y Participación Ciudadana.

### CONSIDERANDO:

- Que,** de conformidad a lo prescrito en el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia a lo dispuesto en los artículos 1 y 5, numeral 2, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito tiene la facultad de crear empresas públicas para la gestión de servicios estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de actividades económicas que le correspondan a aquel;
- Que,** el artículo 3 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas de conformidad con el artículo 314 de la Constitución de la República, establece que: *"Las empresas públicas se rigen por los siguientes principios: 1. Contribuir en forma sostenida al desarrollo humano y buen vivir de la población ecuatoriana; 2. Promover el desarrollo sustentable, integral, descentralizado y desconcentrado del Estado, y de las actividades económicas asumidas por éste; 3. Actuar con eficiencia, racionalidad, rentabilidad y control social en la exploración, explotación e industrialización de los recursos naturales renovables y no renovables y en la comercialización de sus productos derivados, preservando el ambiente; 4. Propiciar la obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, universalidad, accesibilidad, regularidad, calidad, continuidad, seguridad, precios equitativos y responsabilidad en la prestación de los servicios públicos; 5. Precautelara que los costos socio-ambientales se integren a los costos de producción; y, 6. Preservar y controlar la propiedad estatal y la actividad empresarial pública";*
- Que,** de conformidad con el artículo 8, numeral 12 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, le corresponde especialmente, al Concejo Metropolitano: *"Resolver sobre la constitución de empresas públicas, la concesión de servicios públicos al sector privado y la participación en otras empresas con el capital privado para la prestación de*

*Del*



ORDENANZA METROPOLITANA No. 0309

*servicios, la ejecución o mantenimiento de obras y, en general, para las actividades económicas susceptibles de ejecutarse empresarialmente”;*

- Que,** la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en el inciso primero señala que las empresas públicas o estatales existentes tales como las empresas municipales, para seguir operando adecuarán su organización y funcionamiento a las normas previstas en esta Ley, en un plazo no mayor a ciento ochenta días contados a partir de su expedición, sin que en el proceso de transición se interrumpa o limite su capacidad administrativa y operativa, para cuyo efecto, una vez que la máxima autoridad del gobierno autónomo descentralizado, emita la ordenanza de creación de las nuevas empresas públicas, aquellas dejarán de existir;
- Que,** por mandato del artículo 271 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, los bienes municipales de dominio privado deben *“administrarse con criterio empresarial, para obtener el máximo rendimiento financiero compatible con el carácter público de la Municipalidad y con sus fines”;*
- Que,** la Ley Orgánica de Régimen Municipal en el artículo 178 establece que el patrimonio de las empresas municipales se formará íntegramente con aportes de la Municipalidad, sea de bienes o en asignaciones que se señalen en el respectivo presupuesto;
- Que,** el Concejo Metropolitano, en cumplimiento y aplicación de lo preceptuado en el artículo 63, numerales 1 y 49 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, tiene la facultad de expresar su voluntad mediante ordenanzas;
- Que,** el Concejo Metropolitano de Quito mediante Ordenanza Metropolitana No. 0301, sancionada el 4 de septiembre del 2009, estableció el Régimen Común para la Organización y Funcionamiento de las Empresas Públicas Metropolitanas;
- Que,** el Concejo Metropolitano de Quito mediante Ordenanza Metropolitana No. 251, sancionada el 18 de abril de 2008, creó la Empresa Municipal de Movilidad y Obras Públicas (EMMOP-Q);
- Que,** el Concejo Metropolitano de Quito mediante Ordenanza Metropolitana No. 3054, sancionada el 18 de noviembre de 1993, creó la Empresa Metropolitana de Alcantarillado y Agua Potable de Quito (EMAAP-Q);

000



ORDENANZA METROPOLITANA No. 0309

- Que,** el Concejo Metropolitano de Quito mediante Ordenanza Metropolitana No. 281, sancionada el 21 de abril de 2009, creó la Empresa Municipal de Logística para la Seguridad y Convivencia Ciudadana (EMSEGURIDAD-Q);
- Que,** el Concejo Metropolitano de Quito mediante Ordenanza Metropolitana No. 289, sancionada el 17 de noviembre de 2008, creó la Empresa Municipal Aeropuerto y Zona Franca del Distrito Metropolitano de Quito (CORPAQ);
- Que,** el Concejo Metropolitano de Quito mediante Ordenanza Metropolitana No. 276, sancionada el 23 de enero de 2009, creó la Empresa Metropolitana Quito Turismo;
- Que,** el Concejo Metropolitano de Quito mediante Ordenanza Metropolitana No. 3054, sancionada el 18 de noviembre de 1993, creó la Empresa Municipal de Aseo, EMASEO;
- Que,** el Concejo Metropolitano de Quito mediante Ordenanza Metropolitana No. 247, sancionada el 11 de enero de 2008, a través de sus Parágrafos I, II y XXI, creó la Empresa Metropolitana de Servicios y Administración del Transporte, EMSAT, cuyas atribuciones pasaron a ser competencia de la EMMOP-Q, a través de la precitada Ordenanza Metropolitana No. 251, por la que se creó la Empresa Municipal de Movilidad y Obras Públicas; y,
- Que,** es necesario adecuar la organización y funcionamiento de las Empresas Metropolitanas o Municipales precitadas, a lo que dispone la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 266 y 315 de la Constitución, 63 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

OL



ORDENANZA METROPOLITANA No.

0309

EXPIDE:

**LA ORDENANZA METROPOLITANA DE CREACIÓN DE EMPRESAS  
PÚBLICAS METROPOLITANAS**

**Artículo 1.-** Luego de la Sección Primera, de las "Disposiciones Generales", del Capítulo IX, "De las Empresas Metropolitanas", del Título II del Libro Primero del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, agréguese las siguientes Secciones que contienen a las Empresas Públicas Metropolitanas, al tenor del siguiente texto:

**"SECCIÓN SEGUNDA  
DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA  
DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS**

**Artículo... (1).- Creación.-** Créase la empresa pública denominada "EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS".

**Artículo... (2).- Objeto Principal.-**

1. El Objeto Principal de la empresa pública metropolitana, es el siguiente:

- a) Diseñar, planificar, construir, mantener, operar y, en general, explotar la infraestructura de vías y espacio público;
- b) Diseñar, planificar, construir, mantener, operar y, en general, explotar todo tipo de infraestructura para movilidad;
- c) Diseñar, planificar, construir, mantener, operar y, en general, explotar la infraestructura del sistema de transporte terrestre;
- d) Diseñar, planificar, construir, mantener, operar y, en general, explotar el espacio público destinado a estacionamientos;
- e) Prestar servicios públicos a través de la infraestructura a su cargo; y,

24



ORDENANZA METROPOLITANA No.

0309

f) Las demás actividades operativas y de prestación de servicios relativas a las competencias que le corresponden al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, en el ámbito de la movilidad y ejecución de obras públicas.

2. Para el cumplimiento de su objeto y sin perjuicio de lo establecido en el régimen común de las empresas públicas metropolitanas, podrá:

- a) Promover la participación activa de la ciudadanía y la comunidad, en el desarrollo, preservación y cuidado de la obra pública entregada;
- b) Atender las necesidades de movilidad de peatones y usuarios que se movilicen en otros medios de transporte, con la construcción y dotación de la infraestructura pertinente; y,
- c) Brindar particular atención a las zonas carentes de obras, así como a aquellas en que existan o se proyecten altos niveles de concentración poblacional.

**Artículo... (3).- Patrimonio de la Empresa.-**

1. Constituyen el patrimonio de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, de su propiedad y los que adquiera a futuro a cualquier título.

2. Constituye además el patrimonio de la empresa pública metropolitana, aquel de la Empresa Municipal de Movilidad y Obras Públicas que se extingue por efectos de la creación de la primera, de conformidad con la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

**SECCIÓN TERCERA**

**DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO**

**Artículo... (4).- Creación.-** Créase la empresa pública denominada "EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO".

**Artículo... (5).- Objeto Principal.-**

1. El Objeto Principal de la empresa pública metropolitana, es el siguiente:

DU